



**TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

Admítase la solicitud número **22-2019**, recibida el día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, en la que el ciudadano (a) solicita copia certificada de:

“1.-) Me proporcioné de forma CERTIFICADA tres documentos que tratan sobre el Reglamento General del Tribunal de Servicio Civil.

2.-) De igual forma le solicito me proporciones de forma Certificada tres los Diarios oficiales donde le encuentre la legalidad de la funcionabilidad y aplicabilidad publicación del Reglamento General del Tribunal de Servicio Civil vigente;

3.-) Le peticiono también que me proporcione de forma Certificada los Convenios Internacionales mediante los cuales el Tribunal de Servicio Civil fundamenta la Jurisprudencia que aplica en las Sentencias Definitivas que emite en cumplimiento a la Misión (Garantizar la eficiencia de la Administración Pública y Municipal, la protección y estabilidad de los servidores del Estado y el Municipio en beneficio del interés público, armonizando las relaciones laborales y promover al servidor público mediante la selección de estos en base al mérito y la aptitud, de conformidad al marco legal existente) y visión (Ser la institución garante del Servicio Civil con el más alto nivel de calidad y ética profesional, comprometidos con el proceso de cambio y Modernización del Estado; contando a la vez con un adecuado marco legal, soporte administrativo y tecnológico que responda eficazmente a sus usuarios) que desarrolla como Tribunal de Servicio Civil; entre los que puedo mencionar la 1.) La Convención Interamericana contra la corrupción, II.) La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, III.) La Declaración Universal de los Derechos Humanos, IV.) La Convención Interamericana de los Derechos Humanos, y.) La Declaración Universal de los Derechos Humanos; VI.) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; VII.) El Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; VIII. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, IX.) La convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José”; X.) El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”; XI.) Como también certificarme el Convenio 111 de la OIT que se

refiere a la Discriminación laboral, el cual está relacionado por el INCUMPLIMIENTO del convenio 144 por parte del Estado Salvadoreño y demás generales conocidas por el Tribunal de Servicio Civil (Tres certificaciones de cada convenio);

4.-) De forma Certificada solicito me proporcione de forma certificada los documentos que dan la legalidad a los acuerdos o resoluciones tomados en la centésimo octava edición de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) que se desarrolló en el mes de junio del año 2019 en Ginebra, Suiza, el cual está relacionado por el INCUMPLIMIENTO del convenio 144 y demás generales conocidas por el Tribunal de Servicio Civil;

5.-) De igual forma peticiono que se hagan públicas las SENTENCIAS DEFINITIVAS que emiten como Tribunal de Servicio Civil, ya que no aparecen en el Portal de Transparencia publicadas del Tribunal de Servicio Civil: caso contrario pido de forma Certificad las SENTENCIAS EDEFINITIVAS que emitieron de las causa 1-378-2010, y la causa 1-379-2010, que se llevaron en el Tribunal de Servicio Civil, por NULIDAD DE DESPIDO de Jorge Adalberto Rodríguez y GUILLEMO EDUARDO AGUIRRE AGUILAR; consta también la información de otros dos expedientes que se llevaron en el Tribunal de Servicio Civil, según causa 1-04-2011 y 1-07-2011, por Nulidad de Despido de los señores Jorge Adalberto Rodríguez, GUILLEMO EDUARDO AGUIRRE AGUILAR, conjuntamente con la certificación del ACUERDO N° 07/2011, de fecha San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año 2011, el cual fue emitido por la Secretaria de Cultura de la presidencia con las que suprimieron las plazas de los señores Miembros de la Orquesta Sinfónica Nacional Guillermo Eduardo Aguirre Melara, Jorge Adalberto Rodríguez Portillo y Enrique Gómez Rivas; de igual forma proporcionarme de forma Certificada las SENTENCIAS EDEFINITIVAS que emitieron de la señora Celina Ganuza Duran y José Luis Bonilla Revelo quien laboraba funciones de Encargada de proyectos en la Coordinación de Registros de Bienes Culturales, con la plaza de Técnico 1; y José Luis Bonilla Revelo laboraba también en la Coordinación de Registros de Bienes Culturales, con la plaza de Técnico 1 con funciones de Colaborador de Museos, Zonas y Monumentos Históricos, quienes, desarrollaron proceso en los años 2010 y 2011 en el Tribunal de Servicio Civil. (ACLARATORIA: NO ESTOY PIDIENDO NINGUN DATOS PERSONAL).”

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en delante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil, **CONSIDERANDO:**

forma CERTIFICADA tres documentos que tratan sobre el Reglamento General del Tribunal de Servicio Civil. --- 2.-) De igual forma le solicito me proporcione de forma Certificada tres los Diarios oficiales donde le encuentre la legalidad de la funcionabilidad y aplicabilidad publicación del Reglamento General del Tribunal de Servicio Civil vigente; --- 3.-) Le peticiono también que me proporcione de forma Certificada los Convenios Internacionales mediante los cuales el Tribunal de Servicio Civil fundamenta la Jurisprudencia que aplica en las Sentencias Definitivas que emite en cumplimiento a la Misión (Garantizar la eficiencia de la Administración Pública y Municipal, la protección y estabilidad de los servidores del Estado y el Municipio en beneficio del interés público, armonizando las relaciones laborales y promover al servidor público mediante la selección de estos en base al mérito y la aptitud, de conformidad al marco legal existente) y visión (Ser la institución garante del Servicio Civil con el más alto nivel de calidad y ética profesional, comprometidos con el proceso de cambio y Modernización del Estado; contando a la vez con un adecuado marco legal, soporte administrativo y tecnológico que responda eficazmente a sus usuarios) que desarrolla como Tribunal de Servicio Civil; entre los que puedo mencionar la 1.) La Convención Interamericana contra la corrupción, II.) La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, III.) La Declaración Universal de los Derechos Humanos, IV.) La Convención Interamericana de los Derechos Humanos, y.) La Declaración Universal de los Derechos Humanos; VI.) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; VII.) El Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; VIII. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, IX.) La convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José”; X.) El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”; XI.) Como también certificarme el Convenio 111 de la OIT que se refiere a la Discriminación laboral, el cual está relacionado por el INCUMPLIMIENTO del convenio 144 por parte del Estado Salvadoreño y demás generales conocidas por el Tribunal de Servicio Civil (Tres certificaciones de cada convenio); ---4.-) De forma Certificada solicito me proporcione de forma certificada los documentos que dan la legalidad a los acuerdos o resoluciones tomados en la centésimo octava edición de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) que se desarrolló en el mes de junio del año 2019 en Ginebra, Suiza, el cual está relacionado por el INCUMPLIMIENTO del convenio 144 y demás generales conocidas por el Tribunal de Servicio Civil;”, También es inexistente la información siguiente: “certificación del ACUERDO N° 07/2011, de fecha San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año 2011, el cual fue emitido por la Secretaria de Cultura de la presidencia con las que suprimieron las plazas de los señores Miembros de la Orquesta Sinfónica Nacional Guillermo Eduardo Aguirre Melara, Jorge Adalberto Rodríguez Portillo y Enrique Gómez Rivas”; en vista que el Jefe del Departamento Jurídico de este Tribunal de Servicio Civil, ha rendido informe en el que manifiesta que dicha información es inexistente.

- I. El impulso del derecho de petición y respuesta, que a todos los ciudadanos compete, está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Ha sido examinada la solicitud de información, verificando que lo planteado no se encuentra en las excepciones enumeradas en los Artículos 19.
- III. El Artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta lo localice, verifique su clasificación, y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el día diecisiete de julio, se remitió el requerimiento de información dirigido al Jefe del Departamento Jurídico de este Tribunal de Servicio Civil, El día veintinueve de julio, el referido Departamento hizo entrega del informe conteniendo su respuesta a la información solicitada.

En función al Artículo 4 de la LAIP, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho en el ordenamiento jurídico nacional. Así, la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

POR TANTO, la suscrita Oficial de Información, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, 71 y 72 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE:**

1. Confirmase la inexistencia parcial de la información de la Solicitud con referencia **UAIP 22-2019**, consistente en entregar copia certificada del: **“1.-) Me proporcioné de**

2) Que respecto a la certificación de las sentencias pronunciadas por este Tribunal en los procesos con referencia número: I-378-2010; I-379-2010; I-04-2011; I-07-2011; I-163-2011 e I-164-2011, el Jefe del Departamento Jurídico, ha adjuntado a su informe copia certificada de dichas sentencias solicitadas, por lo que es procedente hacer entrega de las certificaciones solicitadas

3) NOTIFIQUESE la respuesta al peticionario.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Gloria Graciela Montenegro Nolasco".

Licda. Gloria Graciela Montenegro Nolasco.
Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil.